



Barranquilla, 30 de noviembre de 2022

Señora Juez, paso a su despacho el incidente de desacato presentado por el señor JAIME EDUARDO PEREZ contra COLPENSIONES Rad. # 080013105007-2022-330. Sírvasse proveer.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
30 de noviembre de 2022

Constatado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte accionada en escrito de fecha 16 de noviembre del presente, informa que ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de octubre de 2022, manifestando lo siguiente:

El caso fue, escalado con la Dirección de Prestaciones Económicas, la cual da respuesta de fondo a la petición objeto de amparo a través de la expedición de la Resolución SUB 312086 del 11 de noviembre de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA. (VEJEZ –ORDINARIA) y dispone Reliquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor JAIME EDUARDO PEREZ ya identificado.

2. Ahora bien, se precisa al despacho que dicho Acto Administrativo se encuentra en trámite de notificación para lo cual esta Administradora, a través de sus aplicativos ya inició un proceso automático de notificación, el cual consiste en que una vez se emite el Acto Administrativo, se realizan tres intentos telefónicos para citar a notificar al ciudadano.

3. Si no se logra, contactar por este medio al ciudadano, Colpensiones genera una carta de citación con el fin de realizar el proceso de notificación personal. En consecuencia, el despacho ordenará poner en conocimiento a la parte accionante del presente escrito de cumplimiento, a fin de que informe lo pertinente respecto del mismo, para lo cual se le otorgará un término de 3 días, so pena de cerrar el presente Incidente de Desacato.

Colpensiones se permite indicar que conforme a lo señalado y a las pruebas aportadas, nos encontramos frente al cabal cumplimiento del fallo de tutela.

En consecuencia, el despacho ordenará poner en conocimiento a la parte accionante del presente escrito de cumplimiento, a fin de que informe lo pertinente respecto del mismo, para lo cual se le otorgará un término de 3 días, so pena de cerrar el presente Incidente de Desacato.

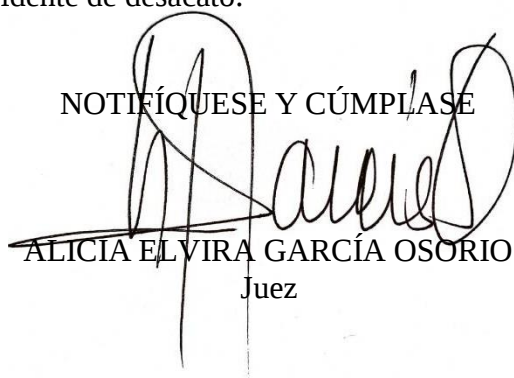
De acuerdo a lo indicado el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Poner en conocimiento a la parte accionante del escrito de cumplimiento aportado por la parte accionada.

Segundo: Otorgar a la parte accionante un término de 3 días para que se pronuncie sobre el mismo, so pena de archivar el presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 01-12-2022 se notifica
auto del 30-11-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°191
El secretario
Dairo Marchena Berdugo